

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE PULPO DEL SUR.



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE LA PESQUERÍA DE PULPO DEL SUR EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX N° 1277

VALPARAISO, 13 MAYO 2015

VISTO: la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo modificado por el D.S. N° 198 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 025/2015 de la Jefa de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1167 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 2022 de 2012, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a Planes de Manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado que integrarán los Comité de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera a través de Memorándum Técnico N° 025/2015, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de la Pesquería de Pulpo del sur (*Enterocyathus megalocyathus*, GOULD, 1852) en la Región de Los Lagos.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los representantes del sector privado al Comité de Manejo de la Pesquería de Pulpo del Sur, en la Región de Los Lagos.

#### **RESUELVO:**

**1º.**-Dése inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de la Pesquería de Pulpo del Sur, en la Región de Los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

#### **Artículo 1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de la pesquería de Pulpo del Sur, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso Pulpo del Sur en la X Región de Los Lagos, de los cuales 2 tendrán caleta base en Ancud, 2 en Quellón, 1 en Dalcahue, 1 en Calbuco y 1 en Queilén-Chonchi.
- b) Un representante de las plantas de proceso de pulpo del sur de la X Región de Los Lagos.

#### **Artículo 2. De las postulaciones (Nominaciones)**

Podrán presentar postulaciones:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
  1. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso Pulpo del Sur en la X Región de Los Lagos, con anterioridad al 18 de julio de 2012 o en su defecto los que hayan sido inscritos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1167 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que homologa la inscripción en el RPA de Pulpo del Sur a aquellos inscritos previamente en Pulpo.

2. Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso Pulpo del Sur en la X Región de Los Lagos, con anterioridad al 18 de julio de 2012 o en su defecto hayan sido inscritos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1167 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que homologa la inscripción en el RPA de Pulpo del Sur a aquellos inscritos previamente en Pulpo.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:

1. Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado Pulpo del Sur en la X Región, durante el periodo 2012-2013.
2. Una o más personas inscritas en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado Pulpo del Sur en la X Región, durante el periodo 2012-2013.

La Subsecretaría solicitará al mencionado Servicio la información relativa a la materia prima procesada de Pulpo del Sur por planta inscrita en el Registro en el período mencionado.

Si la organización de titulares o un titular nomina a una dupla (titular y suplente) y no presenta apoyo a dicha dupla, será considerada la nominación como apoyo de acuerdo a los criterios de ponderación del artículo 11 letra b) de esta Resolución.

### **Artículo 3. De los apoyos.**

Para los cargos en representación del sector pesquero artesanal, podrán prestar apoyo los pescadores inscritos en la pesquería, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra a) N° 1 o 2, según corresponda.

Este apoyo podrá manifestarse individualmente por lo pescadores artesanales o a través de organizaciones de pescadores artesanales.

Si el apoyo es otorgado por una organización, se computará para efectos del apoyo, sólo a los pescadores artesanales que firmen un acta en la cual la organización manifiesta el apoyo y que se encuentren inscritos en la pesquería, firmada por todos los integrantes de la organización que deseen prestar el apoyo.

Respecto a los representantes de las plantas de proceso, los apoyos deberán ser otorgados por titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de plantas que lleva Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que cumplan con los requisitos del artículo 2 letra b) N° 1 o 2, según corresponda.

#### **Artículo 4. De la presentación de las postulaciones. (Nominaciones)**

Las postulaciones deberán ser presentadas en un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

1. Nombre del interesado o razón social de la organización o demás personas jurídicas que postulan.
2. Dirección postal y electrónica del postulante o de la organización o demás personas jurídicas que presentan la postulación.
3. Nombre completo y R.U.T. de los postulantes al Comité. La postulación deberá individualizar a un titular y a un suplente.
4. Número de registro de la organización (R.S.U., R.A.G., Rol u otro), cuando corresponda.
5. Carta de aceptación de nominación firmada por su titular y suplente que indique expresamente nombre de la persona natural, o razón social de la organización o persona jurídica que presenta la nominación.

En caso de postulaciones efectuadas por organizaciones, se deberá adjuntar a la postulación un certificado de existencia y vigencia legal de la organización que presenta postulación indicando directiva vigente. El certificado deberá ser emitido por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de la postulación.

En el caso de postulaciones efectuadas por personas jurídicas a los cargos en representación del sector de plantas de proceso, se deberá acompañar certificado de existencia y vigencia legal, indicar el nombre del representante legal y acreditar poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses a la fecha de la postulación.

#### **Artículo 5º.- De la presentación de los apoyos.**

Los apoyos deberán entregarse exclusivamente a través de un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina del Director Zonal de la X Región y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo en cada categoría. En caso que éstos emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

En cada apoyo deberá individualizarse la persona natural o jurídica que lo otorga, su número de cédula de identidad o rol único tributario, el nombre de su representante legal y poder suficiente del mismo con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en su caso, el número de inscripción en el registro de actividades de transformación que lleva el Servicio para el caso de los titulares de plantas de proceso.

Para el caso de apoyos otorgados por organizaciones al cargo en representación de las plantas de proceso, deberá acompañarse un listado de las personas naturales o jurídicas que conforman la organización y que prestan el apoyo.

Los apoyos deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato digital correspondiente a una planilla en formato Excel que debe contar con las siguientes columnas: i) R.U.T, ii) dígito verificador, iii) apellido paterno, iv) apellido materno, v) nombres y el vi) RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

En el evento de existir empate en los apoyos de uno o más postulantes, la designación se efectuará por sorteo en las dependencias de la Subsecretaría, ante Notario Público.

#### **Artículo 6º.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante Resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será fijado por Resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial que da inicio a dicho periodo extraordinario.

#### **Artículo 7º. Del plazo para presentar postulaciones y apoyos**

El formulario de nominación, apoyos y demás documentación requerida, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Resolución, deberán ser remitidos en sobre sellado, por cada cargo al cual se nomine, dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señalando que se trata de una nominación al Comité de Manejo de la Pesquería de Pulpo del Sur, en la Región de Los Lagos, individualizando el cargo al que se postula.

El plazo para presentar las postulaciones será de 45 días contado desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y serán recibidas en la oficina de partes de la Subsecretaría hasta las 14:00 horas del último día fijado como plazo y en la Oficina del Director Zonal de la X Región.

El oficial de partes deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación, ésta no podrá ser modificada o reemplazada por otra posterior aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### **Artículo 8°. De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

A las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente al de cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ciudad de Valparaíso, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **Artículo 9°. De la comisión evaluadora.**

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las nominaciones.
- b) Evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

#### **Artículo 10°. De la fecha de entrega del informe de cómputos.**

El informe de cómputos señalado en el artículo anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo 40 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobre en la Subsecretaría.

#### **Artículo 11. De la selección de postulaciones.**

Se elegirán los representantes de cada sector que cuente con el mayor número de apoyo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Respecto de los cargos en representación de la pesca artesanal, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso Pulpo del Sur en la X Región de Los Lagos. Todos los pescadores artesanales que participen tendrán la misma ponderación.

| CRITERIO        | FUNDAMENTO   | VALOR DEL APOYO |
|-----------------|--|-----------------|
| Inscripción RPA | Estar inscrito en el RPA de recurso pulpo del sur, corroborado por el Servicio, en cualquiera de las categorías, con caleta base en la zona en la que manifiestan el apoyo de un determinado postulante. | = 1 voto.       |

- b) En el caso de las plantas, se designará al postulante que cuente con el apoyo que reúna la mayor cantidad de toneladas de materia prima procesada de Pulpo del Sur, informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante el periodo 2012-2013.


#### Artículo 12. De la impugnación

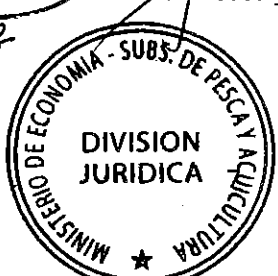
Toda persona u organización que hubiere presentado nominación, tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos, para presentar impugnaciones, la que será resuelta mediante Resolución del Subsecretario.

2°. Los miembros del Comité de Manejo de la Pesquería de Pulpo del Sur de la X Región de Los Lagos, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación de la Resolución que establezca su designación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE X REGIÓN Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**PAUL SUNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura.





A JCS del MAP  
 PTC/MGG/DAL/MAP